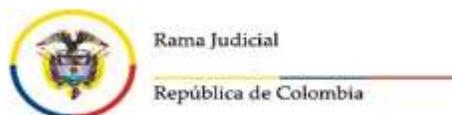


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso identificado bajo el Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00449 informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S): CARMEN JUDITH VIOLET GALLEGO.

DEMANDADO(S): JAIRO ALONSO BALOCO ZULUAGA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00449-00

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

Embargo del remanente del producto de los bienes embargados dentro de los siguientes procesos:

- *Proceso adelantado por Angela Rebeca Baloco de Donato el aquí ejecutado, radicado bajo No. 230013103003- 2019-00358-00 el cual se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.*
- *Proceso adelantado por el Fondo de Empleados de MEAL de Colombia contra el aquí ejecutado, radicado bajo No. 110014003023-2019-00702-00 el cual se tramita en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá.*

Una vez examinadas las cautelares solicitadas, el Juzgado considera que estas se encuentran ajustadas a derecho, por lo tanto, se decretarán.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de **JAIRO ALONSO BALOCO ZULUAGA**, identificado con cédula N° 10.965.232 dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la señora Angela Rebeca Baloco de Donato contra el aquí ejecutado, radicado bajo N° **230013103003- 2019-00358-00** el cual se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de **JAIRO ALONSO BALOCO ZULUAGA**, identificado con cédula N° 10.965.232 dentro del proceso que adelanta Fondo de Empleados de MEAL de Colombia contra el aquí ejecutado, radicado bajo N° **110014003023-2019-00702-00** el cual se tramita en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: Por secretaría, **Líbrese** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd400b14f297104fbe3b6829808406c21533e8251d64f2a7810c826647c0228

Documento generado en 17/09/2021 09:27:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>